

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No.05.Q.IJ

5460

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Auditoría e Intervención, de la Intendencia de Control e Intervención ha emitido el informe No. 532 de 7 de octubre del 2005, en el que consta que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS Y SERVICIOS CARLOTAX S.A., ha obstaculizado y dificultado la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, toda vez que no se ha podido ubicar a sus administradores ni personal ni telefónicamente, en la dirección que tienen registrada en esta Institución, encontrándose en consecuencia, tal sociedad inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.05.3357 de 28 de diciembre del 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS Y SERVICIOS CARLOTAX S.A.; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS Y SERVICIOS CARLOTAX S.A., constituida con domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de julio del 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado, con el No.2, Tomo 1 el 3 de octubre del 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

5460

-2-

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS Y SERVICIOS CARLOTAX S.A.

en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la doctora María Hernández de Díaz y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º., y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Junio

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez

EXMP/
Exp. 91820
Trámite 30096

EJL